

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5643 / 3690

Puyol Arruya, Martín

Senes de Alcubierre

1942 - 1945

3690

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*n.º 225. Audiencia Provincial
de Huesca.*

Expediente n.º 3690

contra MARTÍN PUYOL ARJUGA

de Almudévar

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de 19

DILIGENCIA. — En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

✓ 1939 de diciembre de mil novecientos
noventa y uno.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza ✓ 1939 de diciembre de mil
novecientos noventa y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recalda en el sumarísimo de urgencia núm. 4187-39 contra *Martin Puig Arregui* por el delito de *adherirse a la rebelión*, remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Zaragoza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M./

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Gaudenreix *C. M. Muñoz*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Diligencias - A continuación se remite copia al R.T. de P.
Huesca, iniciándose la labor de investigación
en los próximos cuarenta y tres días

J. C. L.

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 5690

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra MARTIN PUJOL ARRUGA
como incursio en la Ley de Re-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL	
Responsabilidades Políticas	
ESTADO ESPAÑOL	
SECCION N.º	5666
FECHA	14 ENERO 1942
ANO	

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Felias: 7



4 4-3

8-11-13
19156

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 9690

Año 1942

Registro entrada núm. 1465

CONTRA

BLAUME PUYOL AMBULIA

SEÑOR DE ALCOBISERRE.

Se inició el _____ de _____ de 194_____

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

51
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente n.º 3690

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recogida en el summa-

rísimo de urgencia núm. 4187-39 contra

Martín Pujol Arriaga

por el delito de adhesión
a las fuerzas rebeldes

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña,
me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 29 de diciembre
de 1941.

Se U. o. S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Sr. Juez Instructor Provincial de

2008 284



13

JUICIO MILITAR
DE
EJECUCIONES
& HUELGAS.

NºTO. 1640

ILMO. SE.

Martín Kyrol
Arraga

13-2-1971

Tengo el honor de remitirle testimo-
nio de la resolución reciaza contra el
penado al serpón al Estado.
Rogandole se sirva acusarme recibo pa-
ra su constancia en los autos.
Dios guarda a V.S.E muchos años.
Enviado el 10 de Febrero de 1941.
AL JUEZ DE EJECUCIONES.



LÍNEA DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSA
MILITAR MILITAR.

SARAGOSA

7
DON JOSÉ MARÍA GARCÍA GARCÍA SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID NACIÓ Y SECRESTANTE DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO DE UNIFORME N° 4107-35
SEGURO CONTRA EL PROCESADO MARTÍN FUNDI ARREGUÍ DEL CUEJO DE JUZGOS ESPECIAL
TASA LA PRACTICA DE LAS MILICIAS EN TRAJETA DE INFANTERIA DON MAXIMO
RENE POZO.

CERTIFICO que en citado procedimiento obra sentencia que copiado literalmente dice así:

AL PELIGRO DE SENTENCIA DE la Plaza de Ueza 14 de Diciembre de 1939.-Al de la Victoria, reunido el Consejo de Guerra Permanente Redes para ver y fallar la causa N° 4107-39 que por el procedimiento de amparamiento de urgencia se ha seguido contra el procesado MARTÍN FUNDI ARREGUÍ, mayor de edad, penitente y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario, pide certeza de los autos por el sr. Fiscal, oídos los informes del Ministerio Fiscal y la Defensa las manifestaciones de los y los demás presentes en el acto de la vista y PROCLAMADO fijado y así se declaró que el procesado MARTÍN FUNDI ARREGUÍ, PERTENECIA A LA C.N.T. Intervino en un enfrentamiento y aprecio a las fuerzas públicas antes del Movimiento Nacional, después de este hizo guardias armados; tomó parte en los grupos que resistieron a las Fuerzas Nacionales que fueron a liberar Madrid a principio del Movimiento y apresó y destruyó la Iglesia; profirió los crucifijos de los panteones, insultó a los que consideraba desfachates y lo encarcelaron en la Guardia Civil de Almocábar, y aunque no está probado en el sumario se le acusa de haber intervenido en un asesinato.-CONSIDERANDO que los hechos cometidos por el procesado MARTÍN FUNDI ARREGUÍ, son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penalizado en el artº 237 y próptº 1 del 326 del Código de Justicia Militar; sin circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal del que se responde al procesado en concepto de autor, CONSIDERANDO que en cuanto a la responsabilidad del instructor se lecastra a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, tanto del Código de Justicia Militar como del Penal Criminal.-TENIENTE sus obres se condona y condena al procesado MARTÍN FUNDI ARREGUÍ como autor responsable del delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsabilidad y la pena de TRESANTO años de reclusión mayor, y a las penas leves y accesorias correspondientes.-Se retira de abajo el procedimiento al tiempo que hubiere celebrado su primer preventivo por esta misma causa.-En cuantos a la responsabilidad del deber de actuar a lo dispuesto en el último considerando. Así por alta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN PARADA DE VILLAVICIOSA QUINTANA MUÑOZ-JUAN RODRIGUEZ MUÑOZ-GARCÍA CARLOS MUÑOZ-SALVEMUNDO MARTÍN LLORENTE-Rubricados.

AL PELIGRO DE IMPROBACION DEL 14 DE DICIEMBRE.-Conveniente a 30 de Diciembre de 1939.-Al de la Victoria.-CONSIDERANDO mi aprobación a la sentencia emitida en el proceso que nos atañe al Juez Instructor para cumplimiento de acuerdo de testimoniales, ratificación y demás trámites.-CLAUDICIO IGLESIAS GRAN-Subrogado. Hay un sello en tinta que dice: "Soy testigo mi litr. -Mártir de Castro".

Y para que conste y no remitan AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS..... envío el presente de oficio y virado por el Sr. Juez Instructor a Oficina de Febrero de 1941.



Ramón Gómez

X X X

REVISORIA JUNTA : En fecha a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos,
recibido el presente procedimiento de la Superioridad,

en sucesos en la vecindad del expediente anterior,
el mismo se ha registrado y no consta que se
tratase al año expidiéndose en la 5^a Legión Militar por si conste en el archivo lo
anterior.

No mandar y firmar.

Moy fd.



D. Martínez
Diligencia. - Se cumplió lo mandado.
Moy fd.

Sánchez

JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS DE HUESCA
Dijo: "En el JUZGADO INSTRUCTOR SON MUY RAROS ASÍ Y TIENE".

CERTIFICO: que en el ex. edicto que se sigue por este Juzgado contra ELEUTERIO ABASCAL CEBRIAN bajo el n° 1.393 obra oficio del Juzgado de Ejecuciones de Zaragoza que boliendo el pie de la letra dice así:

"Al margen.- Capitán General de la 5^a Región Militar juzgado de Ejecuciones.- Considerando lo ordenado por el mismo. Ar. Auditor de Guerra de esta Región en f. . n° 19689 fechada 5 del actual al carbo tengo el honor de informar a V. S. la vecindad de los que en el mismo se relacionan.- Díos guarda a V.S. muchos años.-Zaragoza a 7 de mayo de 1.942.- El Capitán Juén ilegible.- Al pie.- Ar. Juez instructor provincial de las organizaciones políticas de Huesca.-Dijo que se dieron ELEUTERIO ABASCAL CEBRIAN procesado en la causa n° 2582-39 es natural y vecino de Grañén (Huesca).-MARTIN PUJOL ARRUDA procesado en la causa n° 4197-39 es natural y vecino de Sena de Alcubierre (Huesca).-FLORENCIO GALTAGO LOPEZ, procesado en la causa n° 1127-39 es natural y vecino de Ansó (Huesca).-FELIX SIPAN BENEDET, procesado en la causa n° 784-39 es natural y vecino de Huesca.- ANSEL ASCASO SAN AGUSTIN procesado en la causa n° 6-40 es natural y vecino de Liereta (Huesca).-FELIX CAMPODARBE IZARBE procesado en la causa n° 228-40 es natural de Quiceno (Huesca) y vecino de Pueyo de la Sierra (Huesca) n° 16.- EULALIA GIMENES MUÑOZ procesada en la causa n° 41 es natural y vecina de Fontellas (Huesca).-----.....

Y...

para que conste y su unión al expediente que se sigue por este Juzgado contra el expedientado MARTIN PUYOL ARRUGA extiendo el presente de oficio y con el Vº Bº de S.S. en Huesca a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

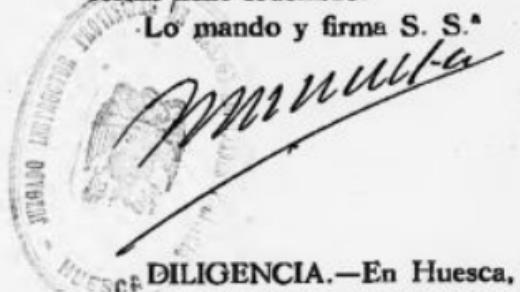


Juan Pando

PROVIDENCIA JUEZ } Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
SEÑOR ASIN... } y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.
M. M. Pando



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 5 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.
Pando

REGISTRO DE RESPONSABILDES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Martin Pyol Arruga
Expte. n.º 3.690 del Juzgado de Zaragoza. Audiencia de Huesca N.º 275
El Jefe del Registro.



Concordia

B.9.390.685

12 6

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. URZAIZ.

Scriben a siete de Abril de mil novecientos
cuenta y cinco.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 53
de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7º de la Ley
de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventa-
rio valorado de bienes del acusado, así como la fecha de su nacimien-
to y lugar del mismo y los nombres de sus padres, librándose al efe-
te las oportunas despachos.

Lo manda y firma S. S. de que doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se remite orden a
doy fe.

Serie de Alcubierre

13

COMISION LIQUIDADORA
de
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instrucción número 2

Rollo núm. 19166

Responsable

Martin Puyol Arruza

(Al contestar efectuar la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 24 - 4 - 1946, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1º Que se notifique al interesado.
- 2º Que se publiquen los edictos preventivos para estos casos.
- 3º Que se dejen sin efecto las medidas preventivas adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de Marzo de 1946.
EL PRESIDENTE DE LA SALA.



Sr. Juez de Instrucción de

J. Larinena

Larineney

Comisión LIQUIDADORA de RESPONSABILIDADES POLITICAS
SALIDA
N.º 193/9.4.46

14 28
URGENTE

STRUCTOR

DES POLITICAS

riena

2699 de la Audiencia

Juzgado

Contra

el Arruga

de Senes de Alcubierre

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha de hoy del auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguirá sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Sardina, 27 de Febrero de 1947
El Juez instructor.

Manuel Bam



FRO- - -

Sr. Juez Municipal de SENES DE ALCUBIERRE.
csp. MARTINEZ - Mora



- DILIGENCIA.- Por recibida la anterior conjuntamente con la copia de Auto que se y resultando que al interesado se encuentra actualidad en Francia y conoció el domicilio hermano suyo llamado Julian Puyol Arregui, reside en esta localidad, salte Unida, y ha troga al mismo del documento ordenado, con vertencias legales.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de Paz Miguel Almeida Gracia en Sesas de Alba el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete díos te.

El Juez de Paz

Miguel Almeida
Gracia

El Secretario

J. M. A.

DILIGENCIA DE ENTRADA.- En Sesas de Alba el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, teniendo a mi presencia a don Julian Puyol Arregui hermano del interesado en estas tierras, llamado Bias Puyol Arregui, le hice entrega de la copia del auto que se acompaña a la anterior carta orden con la advertencia de que tan pronto le sea posible verifique la entrada de dicho documento a su ciudadano hermano y de quedar enterado y de recibirlo no firma por manifestar no saber hacerlo, haciéndolo a su cargo a su esposa, de que certifico.

El interesado

a su cargo la esposa

Virginia Domínguez

El Secretario

J. M. A.

DILIGENCIA DE VOLCION. Para hacer constar que cumplimentado lo ordenado, se devuelve la anterior carta orden al Juzgado de procedencia por el mismo efecto recibido. Certifico.

El Secretario

J. M. A.

videncia del Magistrado) Sesca, veintinueve de noviembre de mil no-
semana de Diaz-Angulo.) cientos sesenta.

Habíndole enviado por la Superioridad el anterior expediente pa-
ra su archivo en este Juzgado, cumplido lo ordenado.

Lo mandó y firmó el dia 29.

S/.

J. M. A.

C. G.

Diligencia. - Este dia se cumple lo acordado. dy 29.

J. M. A.

15 4

